



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALBERTO MARIO AYAZO OLIVERO CONTRA CERRO MATOSO S.A. y COLPENSIONES.

Rad. 23-001-31-05-005-2019-00011.

SECRETARÍA. Montería, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez le informo, el presente proceso proviene del Tribunal Superior Sala Civil - Familia- Laboral de Montería, en donde se resolvió la apelación y consulta de la sentencia adiada el veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020); **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA

Montería, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el superior quien mediante providencia del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), **REVOCO PARCIALMENTE** la sentencia adiada el veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), promovido por ALBERTO MARIO AYAZO OLIVERO CONTRA CERRO MATOSO S.A. y COLPENSIONES, en el sentido de que:

PRIMERO: REVOCO PARCIALMENTE el numeral octavo de la sentencia apelada y en su lugar DECLARO PROBADA la excepción de Inexistencias de las obligaciones reclamadas propuesta por COLPENSIONES, así como PARCIALMENTE PROBADAS las de cobro de lo no debido, pago e inexistencia de las obligaciones reclamadas propuestas por CERRO MATOSO S.A.

SEGUNDO: REVOCO los numerales primero, tercero, cuarto y quinto de la sentencia apelada y en su lugar ABSOLVIO a CERRO MATOSO del pago de factores salariales y reliquidación de acreencias laborales con inclusión de los mismos.

TERCERO: REVOCO el numeral sexto de la sentencia consultada y en su lugar ABSOLVIO a COLPENSIONES de las condenas impuestas.

CUARTO: CONFIRMO la sentencia de primera instancia en todos lo demás numerales.

Está pendiente por liquidar las costas en primera instancia. Por consiguiente, se ordenará que por secretaria se liquiden.

En ese orden de ideas el Despacho,



RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior quien **REVOCO PARCIALMENTE** la sentencia que fue proferida el veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), promovido por ALBERTO MARIO AYAZO OLIVERO CONTRA CERRO MATOSO S.A. y COLPENSIONES.

SEGUNDO: Por secretaria líquidense las costas ordenadas en sentencia de primera instancia, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ